



NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN**, identificado con C.C. No. 91.529.566, quien para la época de los hechos se desempeñaba como director territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del **AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 29 de junio de 2021, en el proceso disciplinario No. 700/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de Fabio Andrés Camargo Gualdrón, identificado con C.C. No. 91.529.566, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director Territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial de Magdalena Medio de la UAEGRTD, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 700/2020 por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente proveído al ex servidor público Fabio Andrés Camargo Gualdrón con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación al investigado Fabio Andrés Camargo Gualdrón, al correo electrónico: andrescamargos@gmail.com informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se les recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y

se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

- Solicítase al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:
 - Certificación laboral del señor FABIO ANDRÉS CAMARGO GUALDRÓN, identificado con la cédula ciudadano No 91.529.566 de Bucaramanga, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas, y salarios devengados, para las vigencias 2016 a 2019, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
- Solicitar al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercados remitir lo siguiente:
 - Copia digital de las carpetas contractuales del señor Wilmer Stick Zafrá Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No 91-527-572, de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, donde además se evidencien las respectivas designaciones de supervisión.

Testimoniales:

- En diligencia de declaración juramentada al señor Jairo Landazábal Flórez el miércoles (28) de julio de 2021 a las 9:00 am, para lo cual la secretaria se liberarán las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa del investigado:

Oír en versión libre, si es su deseo, a Fabio Andrés Camargo Gualdrón; el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 am, para el efecto, librense las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erlinda Reyes Cruz Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para la práctica de pruebas.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de Fabio Andrés Camargo Gualdrón, identificado con C.C. No. 91.529.566, en su condición de Director Territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial de Magdalena Medio la

UAEGRTD. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 16 de julio de 2021.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura